



# OFICIALI

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Telefono num. 123.

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte

días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la · ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Codigo civil.)

No se publicará en este periódico ningúa edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como ne se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCIECION

En la capital, un mes, pago adelantado. . To pesetas Fuera, per razin de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACION É IMPRENTA:

Calle de Victorio, I y Paco, A. En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Loz anuncios de subastas, los judiciales 7 demás disposiciones que deban publicarse en el Poletin y que no gocen de franquicie de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sancilla. En las judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletin ningua anuncia de subasta para servicios publicos, como no se consigne en elles la orligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se bubiesen publicado.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 22 Octubre 1890)

#### Segunda sección.

GOBJERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de Hernández de la misma vecindad. recibir, me dice lo siguiente:

dia, habiendo sido objeto, tanto duran- inserta en el Boletín oficial núm. 74, gentio, de entusiastas manifestaciones de respeto y cariño.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de la provincia.

Murcia 23 de Octubre de 1890.-El Gobernador, Francisco Cassá.

> Númera 801. Circular.

Para lar cumplimiento á lo prevenido en elart. 55 de la ley Provincial vigente y en vista de lo preceptuado en el 62 da la misma, he acordado convocar á la Diputación de esta provincia para el día 3 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana y en su salón de sesiones, esperando de todos los señores Diputados su más puntual asistencia.

Murcia 23 de Octubre de 1890.=El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 784.

Sección de Fomento.-Negociado de ferrocarriles.—Expropiación.

En el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de La Unión, para construir un ferrocarril denominado De Cartagena á La Unión, por los distritos mineros de ambos términos, resulta:

1.º Que la nómina rectificada se insertó en el Beletin oficial núm. 266: pación por no haber reclamado dentro del 9 de Mayo último.

2.° Que se declaró la necesidad de la ocupación del inmueble por providencia publicada en el propio periódice oficial, correspondiente al 24 de Septiembre próximo pasado.

3.° Que han recurrido con recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento contra la aludida providencia por desestimárseles las reclamaciones producidas, D. Juan Piqueras de Molinero, en nombre de la Empresa del tranvía de Cartagena á La Unión; D. Miguel Cobacho Martínez, propietario y vecino de la precitada villa de La Unión, y D. Juan Martínez

4.° Que de los opositores D. Eduar-«SS. MM. y AA. RR. han llegado do Rentero Bosch y D. Catalina Martísin novedad á esta Corte á las 10 y me- nez á que se resiere la providencia te su viaje, como á su arribo á la ca- del 24 de Septiembre último, no han pital, á cuya Estación acudió inmenso hecho uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879, estando pendiente de la resolución del Ministerio de Fomento los recursos entablados por los Sres. Piqueras, Cobacho y Martínez Hernández; y

5.° Que en la «Gaceta de Madrid» núm. 268, correspondiente al 25 de Septiembre último, se publicó la providencia relativa á los propietarios D. Pilar Reyes, Miguel Mondejar, Antonio Cuenca, Antonio Paredes, María Rodríguez, José Rubio, Dolores Sánchez, José García Jiménez, Francisco López, Angela Saura, Josefa Baños y José Manuel Cano, de que los representa el Ministerio fiscal por no figurar las fincas que se atribuyen como de su propiedad, registradas en el de la propiedad ni amillaradas en el padrón de riqueza, lo que se comunicó al Sr. Fiscal municipal de La Unión en 8 de Octubre actual; y

Considerando que el segundo párraso del art. 28 del reglamento de 13 de Junio de 1879, determina que, no se puede suspender la tramitación de la expropiación con referencia á otras fincas por los recursos que promoviese el dueño ó dueños de alguna contra las decisiones de los Gubernadores, he venido en acordar:

1.° Que para proceder á la fijación de las paries de las fincas que deban ser expropiadas á los propietarios que está consentida la necesidad de la ocudel plazo fijado al final de la nómina

inserta en el Boletín oficial del 9 de Mayo último, ni entablado recurso de alzada dentro de los ocho días siguientes á la notificación de la providencia, declarando tal necesidad de la ocupación D. Eduardo Rentero Bosch y dona Catalina Martínez, se fija el término improrrogable de ocho días, para que por si ó por persona debidamente autorizada, comparezcan, tanto estos señores como los demás que, sus finpadrón de riqueza, ante el Alcalde de cera á cuarta O. 500; cuarta á quinta perito legal que les represente en las | 250 metros. operaciones de medición y valoración; advirtiéndoles, que los interesados re- presente, para que en el término de feridos comprendidos en la nómina 60 días puedan producir sus reclamaque no nombrasen perito en el plazo ciones, conforme al art. 24 de la ley, fijado, ó si el designado no reuniese los que se crean con derecho para las condiciones legales de que tratau ello. el art. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Julio de 1881, es que están conformes en que les represente el que designe D. Pedro Díaz por delegación de este Gobierro; y

2.° Que los interesados expresados á quienes se atribuyen las fincas que no están inscritas ni amillaradas, pueden hacer valer su derecho á las mismas ante el Sr. Fiscal municipal de La Unión, que los ha de representar en el expediente.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 20 de Octubre de 1890.-El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 787. Sección de Fomento. -- Minas.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Número 10.840.

Hago saber: Que por D. Josquín García Alarcón, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 15 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada Winfa, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno laborizado de los herederos de Cobachos y etros, paraje llamado llanos de los Cabachos y caserío de lo de Ros; lindando por el N. el mismo caserío; L. caserío de Perín; M. viñedo

de los herederos de Cobachos, y P. caserío de Oliveras y Campo Santo viejo de La Unión; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 16, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo de agua de los referidos Cobachos, distante unos 40 metros en dirección S. de la casa primitiva de los Cobachos; desde cuyo punto se medirán á S. 500 metros cas resulten inscritas en el Registro primera estaca; primera á segunda L. de la propiedad ó amillaradas en el 250; segunda á tercera N. 1.000; ter-La Unión, á hacer la designación de S. 1.000, y de quinta á primera L.

Lo que se publica por medio del

Murcia 18 de Octabre de 1890.=El Gobernador, Francisco Cassá.

> Número 786. Sección de Fomento. - Minas. Número 10.842.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Vera Vélez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 17 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada Sin nombre, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terrenos laborizados é incultos de D. Andrés González Morales, paraje de las Hermanillas, diputación del Garrobo; lindando con tierras del citado D. Andrés González, herederos de D. Pedro Parédes y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 18, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará á unos 50 metros al L. del barranco del Pollo: desde diche punto se medirán á N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 500, quinta á sexta E. 600, y de sexta á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Ademidali did dida dida di

Murcia 18 de Octubre de 1890.=El Gobernador, Francisco Cassá.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

### CUARTASECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

### MES DE OCTUBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para

ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho. (CONTINUACIÓN) RTH MUNICIPAL STREET Condiciones especiales. Gratificaciones y demás ventajas Fianza. Sueldo anual. CLASE DE DESTINO DEPENDENCIA Ó SERVICIO Pesetas. Cents. Dirección general de Correos y Telégrafos 600 Ordenanza. . Estación de Lalín 2-" - (Jue se dapluri 600 Idem. . Idem de Solana. 600 mmni Joh notom noo si Idem. . Idem de Hoyos. 600 Idem. . descia publicada en ol Idem de Santa Marta. 600 No exceder de cuarenta y Idem. . ee offerel, correspond Idem de Málaga. 600 cinco años de edad. Idem. . Idem de La Estrada. un emizora erdatedaja 600 Idem. behissoon in okusatija Idem de Jordás. Grant and South 600 Idem. . Idem de Peñafiel. . 600 mez le etak chesta el Ildem. . Idem de Villanueva de los Infantes. 600 halas Slauricaliaisas as a al animon camena de Idem. . Idem de Bayona. 600 Idem. . deneil por degestiogers Idem de Felanitx. . and state and a second PERIL TERESPORTED OF BUILDING MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA red tie Alahinero en neu prose del transfer de Dirección general de Establecimientos 500 Llavero. loid langing fluidial penales.-Cárcel de Albocácer. . 500 Idem. . propietario y vicinio Idem de Orense. 450 Idem. . Idem de Olvera. C v .noing sclob ship th outstand of sound as the 548 Idem. . Idem de Ribadavia. 456 25 enn suingent de andia Herualder de la mike Idem de Monforte. . 375 culturing the of our boundaring send self-object. Idem. . Idem de Bande. 365 Idem. . Idem de Villamartín de Valdcorras. 998 Vigilante Segundo Jefe. Idem de Alcira. Idem. . Idem de Ginzo de Limia. 912 50 Idem. . Teg . nebel. dod. . . Idem de Chinchón.. 912 50 -15 sli voisse de gamico stilles Idem de Montblanch. itans es oun ent 875 Idem. . Idem de La Almunia. 875 Idem. . el art, ill de la leg de Idem de Montilla. . 825 Idem. . Idem de Mondoñedo. 157D, estando pendiena a chirma 7 changes Idem. . Idem de Aguilar. . 750 ción del Alinistacio de l Leinen Pelse, de aphieug da car Idem. . Idem de Canjáyar... 750 ursos putabladas por e della policionnocimiento r salisti Idem. . Idem de Chantada. 750 ras, Cobacho y Martine ni alien setuationi selset se setta Idem. . Idem de Mora de Rubielos. Idem. . b. Que en la willion Idem de Navahermosa. . Idem. . Idem de Redondela. buonastroo, correspond Additiones seesified Idem. . 730 1382) (DE181311 1 710) EF 1814 septimente ullimo, se or selfacent desay on -Idem. . Idem de Alcántara. di liviagion relative d Idem. . es asiav assembsb. Idem de Cogolludo. D. Pilar Reyes, Aligne Idem. . Marketer Set: Sala de presos del Hospital de Zaragoza. Idem. . tonio Caenen, Automo r sol son noisural Cárcel de Puente del Arzobispo. . . Submit 1 650 Idem. . ldem de Benabarre. oldny each senghiber 625 .singipadie la no i deren et a came imitante rationale l'altra Idem. . Idem de Alcaraz. : ches, José Barga Jing Idem ... 7217 1314 mi7 (rid 2/51) al alignosti del Lopes, Apgelansaura, Idem. istal, fatta comocis Idem de Fragenal de la Sierra. the philosoppe of the philosophia 547 50 Idem. . José Manuel Gane, de Idem de Amurrio. . . . . 547 50 noveros chelesose co entribute Idem. . Idem de Callosa de Ensarriá... sentaret Ministerio dist ig-alougeness of education Idem. . Idem de Tamarite... the last through the terr obapin sanizonalia in in Subjefe. Idem de Talavera de la Reina. 638 75 nor Arbeingen ua ou AS DE 1 ON LEDINAL DEPOSIT STREET Idem. . Idem de Albuñol. . 415 25 Idem. . lime in beholder and Idem de Plasencia. 456 25 Idem. . dron de riqueza, lo qui Idem de Canjáyar... 750 250 Administrador. . Idem de Mora de Rubielos. Astronom Labert 172 547 Idem. . Idem de Callosa de Ensarriá... 750 o de Chimbre actual: v Vigilante. . Idem de Lucena. . 700 Considerando que el Idem. .. he. sid continue. Idem de Don Benito. 700 lucidel art. 28 del regi Idem. . Idem de Cangas de Onís. 700 Idem. . Idem de Mora de Rubielos. . . . duato de 1878, delect 500 PER HOSCARDA Idem. . Idem de Callosa de Ensarriá. in tobuotisus output 912 50 (Llavero. 912 50 T 1165 HOLDENHOTE ZO Idem de Barcelona. Idem. . 547 dicas nor lus renurs Idem. . Idem de Orihuela. . 462 50 Idem. . sa et davilo o duenos Idem de Navahermosa. . 456 25 Idem. . las decisiones de les l Idem de Ginzo de Limia. 365 hi (1) h (1) (1) (1) (1) Idem. . Idem de La Almunia. 17 等的人们在自己的企业的企业的工程 theurone us oblevy 638 75 Idem de Redondela. Additional committee to 273 75 Outstandid) - Li Idem de Haro. d sulfatelly solvated and 456 Demandadero. . Lean co estant an en en Idem de Lillo. 计可加强性 法国的特殊 化对 医原体 Subalterno . Idem de Torrox. Boi to Estimication tea den it ibiliospée bleur es chartines painque de 200 MINISTERIO DE HACIENDA crossow southward soleties we assert te string the particular residue of the following of Administración de Contribuciones de 

1500

tenti le clasili oxolo tou:

Oficial quinto.

Cuenca. - Sección de Recaudación.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.  Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Administración de Contribuciones de Avila.—Sección de Recaudación Idem de Huesca—Idem Idem de León,—Idem Administración especial de Vizcaya.	4. 4. 4.	Oficial quinte: Idem. Idem. Aspirante segundo. Idem.	1500 1500 1500 1000 1000 750			
Delegación de Pontevedra.  Administración de Contribuciones de León.—Sección de Recaudación.  Idem de Gerona.—Idem.  Idem de Cuenca.—Idem.  Idem de Almería.—Sección de indirectas.  Idem de Huelva.—idem.	3.* 3.* 3.*	Idem tercero.  Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem segundo Idem primero.	750 750 750 1000 1250			
Idem de León.—Idem. Idem de Madrid.—Idem. Idem de Teruel.—Idem. Idem de Valencia.—Idem. Idem de Valencia.—Idem. Fábrica Nacional del Timbre. Aduana de Garrucha. Intervención del Registro del puerto fran-	3.* 3.* 3.* 3.*	Idem tercero Idem segundo Idem primero. Idem segundo Revisor. Escribiente.	750 1000 1250 1000 1000 750	Dustellumen mintel Doll Sediment source Blanco Martine Books Similario sequen	diusii diusii diegi t	
co de Santa Cruz de la Palma.  Dirección general de Contribuciones indirectas.  Aduana de Gijón.  Administración de Contribuciones directas de León.  Idem de Badajoz.	1.* 1.* 4.*91	Oficial.  Ordenanza.  Pesador.  Oficial quinto	1000 1125 1000 1500	ender miner of and are ender conside ellights best ender conside ellights best ender conside ellight best ender conside ellight best ender	Consideration of the second se	
Idem de Cuenca.  Dirección general de la Deuda pública.  Junta de Clases pasivas.  Administración de Propiedades de Huesca.  Ca.  Idem de Granada.	4.° 4.° 4.° 3.°	Idem	1500 1500 1500 1500	iofeminical and minimero, so some sold particular de la final bretast que casast que cas		
Idem de Cuenca. Idem de León. Idem de Madrid. Idem de Alicante. Idem de la Coruña. Idem de Santander. Idem de Segovia.	3.* 3.* 3.* 3.*	Idem. Idem primero. Idem segundo. Idem primero. Idem segundo. Idem. Idem.	1000 1250 1000 1250 1000 1000	entralizatione de la constitución de la constitució		
Idem de Zaragoza.  Idem de Barcelona.  Idem de Soria.  Idem de Teruel.  Idem de Badajoz.  Idem de Sevilla.  Dirección general de Propiedades y De-	3.* 3.* 3.* 3.* 3.*	Idem. See a	1000 1000 1000 1000 1000 1000		o is no bushe bushe sonias in Yesu	
	3.* 2.* 2.* 2.*	Idem. Idem. Idem. Auxiliar de almacenes. Ordenanza. Idem.	1000 1000 1000 750 1000 1000	epition top ovinosia.  Abusineti  Ise seq skeinth pionsh  Section to the Double ca		
Idem de Granada.  Salinas de Torrevieja (Alicante).  Resgnardo de Montes de Almadén.  Intervención de Hacienda de Guadalajara.  Idem de Ciudad Real.  Administración de Contribuciones de  León.—Sección de directas.	2.° 1.° 3.° 3.°	Idem. Dependiente núm. 28. Guarda montado Aspirante primero Idem.	1000 1000 750 1250 1250	250 para caballo.		
Idem de Cuenca.—Idem.  Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado  Intervención de Hacienda de Cádiz.  Idem de Cuenca.	3.* 3.* 3.*	Auxiliar de Corporaciones civiles. Idem. Aspirante segundo. Idem.	1250 1250 1000 1000 1000	Man Toss (in the time of the second s	District Control of Co	
Idem de Alicante.  Idem de Castellón.  Idem de Zamora.  Idem de Jaén.  Dirección general del Tesoro público.  Administreción de Contribuciones de Santander.—Sección de directas.	3.* 3.* 3.* 3.*	Idem. Allanda ad Colorada Idem. Allanda ad Idem. Slavi canol A miniscol coli Idem. Slavi canol A miniscol coli Chogolini) ob neisomi Idem. Allo de sanezem la 194	1000 1000 1000 1000	CANTA ONTO REPORT CONTROLLO ONTO DE LOS L Leol on over de los l Leol on Cara do Los L		
Idem de Gerona.—Idem. Idem de Cáceres.—Idem. Idem de Granada.—Idem. Idem de Tarragona.—Idem. Idem de Lugo.—Idem. Idem de Ternel.—Idem. Administración de Loterías de primera	3.* 3.* 3.*	Idem. A solution of habitation of the Idem. A solution of the solution of the Idem. Idem. A solution of the Idem. A solution o	1000	Main al req inant Main ish atte sines: Mayed a shingse at Mayed a shingse at Mayed a sholores Tos		
Idem de Ronda (Málaga). Idem núm. 2 de Logroño. Idem de segunda clase en Leña (Oviedo). Idem en Estepa (Sevilla). Idem en Sestao (Vizcaya). Depositaría Pagaduría de Hacienda de	ensland endere ender d endere	ldem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Premio. Idem. Idem. Idem. Idem.	el schiel elsedes s.;  Alse obtinitation obtinitation of the current obtinitation of the current obtinity of the current obtains the c	5242 5500 10000 2500 2500 2500	indian property and the second
Logroño	th out	Portero	750.		(Se 60)	ntinuará.)

#### Sexta sección.

Número 967. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Federico Gómez Cortina, Alcaldo constituciona! de esta capita!.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á los sugetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio por el descubierto del pago de contribución territorial correspondiente al año 1887-88 y anteriores, y en su virtud, tendrá lugar el segundo remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 30 de Octubre y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, según lo prevenido en el núm. 4.º del art. 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada. finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de la provincia, antes del otorgamiento de la escritura.

Murcia 17 de Octubre de 1890.=El Alcalde, Federico Gómez Cortina .= P. S. M., El Comisionado, José Ramírez.

Pts. Cts.

Número 9.717.—Don Antonio Martinez Alarcón.

Una casa de dos pisos con el núm. 83, en el partido de Monteagudo; y linda por la derecha con José Miguel Serna; izquierda Juan Manresa; M. calle, y N. cuesta de la iglesia; valorada de nuevo en. . . . . . . . 633 32

Número 9.773.-Don Francisco Ruedas Fernández.

Una casa de dos pisos en el partido de Monteagudo, con el núm. 1 antiguo; y linda derecha carretera Real; izquierda con los herederos de Juan Mergarejo Hernández; M. Francisco Martínez Gil, y N. solar de este deudor; valorada de nuevo en. 500 »

Námero 9.734. - Don Blas Paredes Martinez. Una casa de dos pisos, núme-

ro 110, en el partido de Monteagudo; y linda derecha con este deudor; izquierda callejón; M. cuesta de la iglesia, y N. herederos de Diego Madrona; valorada de nuevo en. . 583 32

Número 9.742. - Don Cristó bal Baños Muñoz.

Una casa de dos pisos, con el núm. 73, en el partido de Monteagudo; y linda derecha carretera de Orihuela; izquierda callejóu; M. la citada cerretera, y N. cuesta de la iglesia; siendo su dueña en la actualidad Catalina López; valorada de 

Número 9.893.—Doña Jorja González Alarcón.

Una casa de dos pisos en el partido de Monteagudo; que linda L. José Rodríguez Cámaras; M. Catalina López Cebrián; P. Deogracias Rubio Ruiz, y N. José Buendía Cámaras; siendo su dueño en la actualidad José Campillo Blanco; valorada de nuevo en. . . 333 32

Número 9.819 .- Herederos de Tomás Molina.

Una casa sin número, de un solo piso, en el partido de Monteagudo, sitio llamado de las Lumbreras; que linda por L. Francisco Molina Romero; M. Isabel Molina; P. Jacinto Nicolás Pina, y N. Isabel Cuenca Martínez; siendo sus duedueños en la actualidad María Nicolás Molina y otros herederos; valorada 

Número 797. 0001

Don José Meseguer González, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue contra D. José González Martínez por débito de la contribución territorial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Don José González Martinez. Una casa en el pueblo de Aljezares, calle Mayor, número 9; que linda por la derecha entrando ó Mediodía con otra de los herederos de D. Anastasio Alemán; por la izquierda ó Norte otra del mismo; por la espalda ó Levante otra de D. Dolores Tomás, y por su frente ó Poniente ca-

lle Mayor; valorada en. . 925 » La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 30 de Octubre á las coce de la mañana, durando el acto una hora.

los licitadores, se stivierte:

1.º Que el duen pnede librar los bienes pagando el principal y costas Octubre de mil ochocientos noventa. antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la

Pts. Cts. que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3° Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manitiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe dei principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art: 37 citado:

Murcia á 15 de Octubre de 1890.-El Agente ejecutivo, José Meseguer .= V.º B.º: Gómez Cortina.

#### Octava seccion.

Número 794. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital con fecha de ayer, en sumario que se ins. truye por virtud de denuncia hecha por Manuel López Ruiz, contra D. José María Garcerán, por ciertos abusos en juicio de faltas, celebrado en el Juzgado municipal de este distrito por malos tratos á la esposa del deuuuciante Josefa García García, causados per Josefa Tarrida y Josefa y Carmen Campos Tarrida; por la presente se cita á la Carmen Campoy, para que dentro del término de ocho días siguientes á la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia quince de Octubre de mil Pts. Cts. orhocientos noventa.=El Secretario, José Franco.

> Número 795. mgl] JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Lebodes Adelantao, de esta vecindad, con morada en Santa Lucia, viuda, de cincuenta años de edad, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para nombrar Abogado que la defienda en la querella que á su instancia se sigue contra Andrés Martinez por injurias á su hija, en atención á que el que la defendía ha recunciado á Para conocimiento del dendor y de la defensa; apercibiéndola, que caso de no comparecer, se entenderá renanciada la acción.

Dado en Cartagena á veintiano de ; el Poder». Joaquín Alonso.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano. '

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

ABANILLA, por el anun-

Ptas. Cts.

cio de la subasta de	[ 00 1000]
pesos y medidas	13 50
ALBUDEITE, por el de	8 1 1295
la de consumos á venta	
libre	15 >
ALBUDEITE, por el de	onsvanjal
la de pesos y medidas.	15 >
a among non ol do la da	4101205016
CAMPOS, por el de la de	14 50
consumos á venta libre	14 00
LORQUÍ, por el de la de	
consumos	17 >
OJÓS, por el de la de con-	
sumos á venta libre.	21 50
PACHECO, por el de la	) on cloud
de consumos	22 >
PACHECO, por obras de	- 80
reparación de un ca-	r) el ruela
mino	36 >
PACHEGO, edicto sobre	o aserusu Mahanah
solicitud de terrenos	
por D. José Alcaraz	1 571 7000
	13 50
Moreno	15 00
PACHECO, subasta de	S ob lack
unas fincas proceden-	il suggest
tes de D J. García	00
Caballero	66 >
RICOTE, por el de la de	is also areh
consumos	25 >
ULEA, por el de la de	eonos)
consumos á venta libre	
y exclusiva.	31 >
· ULEA, por el de la de de-	, bb-sassu
recho de degüello de	
reses.	10 >
VILLANUEVA, por el de	
la de consumos á venta	an ganila
	23 >
libre	1011077101
VILLANUEVA, por el de	10 60 00
la de consumos á la	99 %
exclusiva:	23 ×
VILLANUEVA, por el de	D 20 1101
la de degüello de reses	industration of the second
y pasage de la still said	20 »
VILLANUEVA, por el de	denoviell
la del suministro de	ots of cool
petróleo	12 >
	is the Time

#### Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy. - San Rafael arcángel

· VELAY ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan de Dios.

#### ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El Diablo en

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.